



SRE

Nueva Ley en materia de trata de personas en México

El 14 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se expide la **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos**, el cual fue promulgado por el Presidente Felipe Calderón Hinojosa el 13 de junio.

En la ceremonia de promulgación, el Presidente enfatizó en la importancia de esta Ley, toda vez que esta práctica se ha convertido en una de las principales actividades más lucrativas del narcotráfico y las bandas del crimen organizado.

La Ley General es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, párrafo primero, en materia de trata de personas, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El dictamen abroga la actual Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

El objeto de la Ley es establecer competencias y formas de coordinación entre los tres niveles de gobierno para prevenir, investigar, perseguir y castigar la trata de personas.

A continuación sus elementos más relevantes:

- Reconoce a la **víctima** como el afectado directo y a sus familiares como ofendidos.
- Define que la **explotación de una persona** podrá ser: la esclavitud, condición de siervo, prostitución ajena, explotación laboral, trabajo forzado, mendicidad forzada y utilización de menores de 18 años en actividades delictivas, así como la adopción ilegal de menores, matrimonio forzoso, tráfico

de órganos, tejidos y células de humanos, y la experimentación biomédica ilícita en personas.

- En materia de grupos vulnerables, toma como principio base el interés superior de la infancia y prevé la protección en caso de que la víctima sea de nacionalidad extranjera.
- Establece **tipos penales** más estrictos en materia de trata de personas ya que se castiga **toda actividad relacionada con la cadena de explotación**, desde quien haga uso de este tipo de violencia o de que **capte** a una persona, hasta el **cliente que consume**. En ese sentido, establece hasta 40 años de prisión a quien adquiera, use, compre, solicite o alquile los servicios de una persona a sabiendas de su situación de trata. Además, castiga el hecho de promover, publicitar, invitar, facilitar o gestionar que una o más personas **viajen al interior del territorio nacional** con la finalidad de que realicen cualquier tipo de actos sexuales, reales o simulados.
- Establece la obligación de las representaciones diplomáticas de México en el exterior de ofrecer, sin excepción alguna, información, orientación y protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos. La citada Ley General establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores diseñará y coordinará un programa de protección y atención a las víctimas de delitos, que se aplicará en las representaciones consulares en el extranjero.
- Establece un apartado específico sobre el resarcimiento y la **reparación del daño**, así como uno relativo a la **protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos** de los delitos en materia de trata de personas. Establece el derecho de dictar cualquier

tipo de medidas cautelares, providencias precautorias y de protección personal para las víctimas, ofendidos y testigos.

- Se define una política de Estado en la erradicación de la trata de personas, mediante la creación de una “**Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en materia de Trata de Personas**”, que tendrá la facultad de elaborar el Programa Nacional que incluya estrategias y políticas en prevención, protección, asistencia y persecución de los delitos de trata.
- Establece una política de **prevención** para los tres órdenes de gobierno, mediante la implementación de políticas, programas y medidas legislativas que podrían incluir la cooperación con organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad. Además, establece la obligación de las autoridades de brindar particular atención en zonas y a grupos de alta vulnerabilidad.
- Establece un “**Centro Federal de Protección a Personas**”, que será responsable de supervisar y coordinar la puesta en marcha de un **programa de protección a víctimas y testigos**, a cargo de la Procuraduría General de la República.
- Se crea un “**Fondo para la Atención a Víctimas**”, en los tres niveles de gobierno, cuyos recursos se utilizarán para la protección y asistencia de las víctimas, así como para el pago de la reparación del daño, el cual deberá ser pleno y efectivo, **proporcional a la gravedad del daño causado** y a la afectación del proyecto de vida.

El dictamen publicado en el Diario Oficial incluye la reforma al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de calificar como **grave** el delito de trata de personas.

Se reforman también diversas disposiciones de la Ley contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley de la Policía Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley entró en vigor a partir del 15 de junio.

Con esta Ley México refrenda su compromiso en prevenir y sancionar este acto delictivo con un instrumento jurídico que está en línea con el Protocolo para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, principalmente mujeres y niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 🌐



Para mayor información se sugiere consultar las siguientes páginas electrónicas:

Diario Oficial de la Federación, edición del 14 de junio de 2012:

- http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5252190&fecha=14/06/2012